



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4204 /2019.-

Zapallar, 09 SEP 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de Alcaldía N° 701/2015, de fecha 28 de enero de 2015, se instruyó sumario administrativo destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la generación del convenio de pago N° 20 de tesorería Municipal sobre pago de permiso de edificación..
2. La Vista Fiscal, de fecha 13 de julio de 2015, del fiscal instructor, don Juan Cristóbal Solís Lobos, por el cual se propone el sobreseimiento habida cuenta que el convenio de pago objeto del sumario instruido no logró ser perfeccionado, razón por la cual no nació responsabilidad administrativa.
3. El oficio reservado S/N, de fecha 13 de julio de 2015, ingresado a Alcaldía el día 15 de julio de 2015, que contiene y remite la vista fiscal propuesta por el fiscal instructor, don Juan Cristóbal Solís Lobos, entonces Asesor Jurídico de la Municipalidad de Zapallar, el cual propone el sobreseimiento definitivo del presente procedimiento, en los términos del artículo 135 de la Ley N° 18.883.
4. Que, a pesar de la fecha de la vista fiscal y el ingreso a alcaldía, la resolución no fue materializada en un Decreto de Alcaldía, por motivos que se desconocen pero que no amerita la instrucción de un procedimiento disciplinario, ya que por economía procesal no se justifica al estar los hechos prescritos. No obstante lo anterior, es necesario que todo procedimiento disciplinario se encuentre afinado con su respectivo Decreto, razón por la cual en este acto se viene en subsanar.
5. Las demás disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBESE EL SOBRESEIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** substanciado por el Decreto de Alcaldía N° 701/2015, de fecha 28 de enero de 2015, y de esta forma concluir todo el procedimiento, conforme a lo propuesto por el señor fiscal instructor, señor Juan Cristóbal Solís Lobos, en su vista fiscal, en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente y en uso de las facultades que me entrega el artículo 135 de la Ley N° 18.883.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

2. DEJESE CONSTANCIA que al ser este un acto administrativo que aprueba el sobreseimiento en un procedimiento disciplinario, resulta impracticable el registro del mismo en la plataforma SIAPER, quedando excluido de tal obligación, de conformidad a lo indicado por la Contraloría Regional de la República en el dictamen N° 028049 del año 2016.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Transparencia
3. **Fiscal instructor:** Juan Cristóbal Solís Lobos
4. **Archivo:** Secretaría Municipal

JMR / ADM / SEC / jcsi

